

6 pasos

para solicitar autorización previa de

**Publicidad de productos
farmacéuticos de venta libre**



Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos

En Colombia los medicamentos, homeopáticos y fitoterapéuticos de venta libre; así como los suplementos dietarios, requieren autorización previa por el Invima para ser publicitados.

Los 6 pasos que debe seguir para solicitar la autorización previa para publicidad de medicamentos son:

Paso **uno**

Consignar en la cuenta del banco **Davivienda Nº 00286999868-8**
la tarifa vigente para el código 4004.

Se deberá cancelar por pieza publicitaria. Sin embargo , se puede utilizar una misma pieza publicitaria para varios medios de comunicación, siempre y cuando sean compatibles entre sí. En estos casos debe informarse en el formato de solicitud y allegar el material a utilizar en cada medio.

Cuando la publicidad es aprobada y se requiere realizar un cambio, el interesado deberá allegar una nueva solicitud y esperar a su autorización antes de ser pautada.

Paso **dos**

El formato deberá ser diligenciado en su totalidad.

- Deberá llevar los anexos correspondientes e ir **debidamente firmado**.
- Si el formato de Solicitud de Autorización de Publicidad **no está debidamente diligenciado y no trae los anexos que se exigen**, se le informará al solicitante para que corrija lo pertinente y una vez llegue correctamente el formato y sus anexos, se pasarán a estudio por parte del Comité de Publicidad de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima.
- En el espacio destinado a **"referencia de la publicidad"** se debe describir el material publicitario

con una característica principal de acuerdo a sus imágenes o frases publicitarias lo cual no puede superar 60 caracteres.

- No olvide colocar el **número del registro sanitario** como el número del **expediente**.
- En el formato de solicitud de autorización de publicidad, hay un espacio para las observaciones. **El solicitante debe incluir todas las aclaraciones que permitan una evaluación eficaz y eficiente**.

Paso tres

El material publicitario deberá allegarse el original y una copia.

- ▶ La copia debe ser a color (excepto, cuando se trate de prediseños a mano alzada, los cuales podrán ir en blanco y negro, pero nítida y con leyendas y créditos legibles).
- ▶ Toda solicitud de autorización de publicidad debe contener el material publicitario impreso independientemente que sea dirigida a televisión, radio, web u otro medio.
- ▶ Si el solicitante allega C.D. con audio o imágenes, esta situación no exime de la obligación de allegar el material impreso.
- ▶ En cuanto a los sitios web, debe allegar la impresión de todos los pantallazos, por cuanto lo que se autoriza son los contenidos del sitio web y no la página como tal.

En cuanto a los poderes:

- ▶ Deberá acompañar cada solicitud con la copia de la Cámara de Comercio (si es por primera vez) y con el poder cuando se actúe a través de apoderado.
- ▶ En el caso de que el solicitante no sea el titular del registro, sino que sea otra persona natural y/o

jurídica, se exige como requisito indispensable, a llegar el documento en original o copia auténtica por medio del cual se le otorga autorización por parte del titular del registro sanitario. Este documento, debe expresar claramente el tiempo o vigencia de la autorización o poder otorgado.

Paso cuatro

Orden en que se debe presentar la documentación:

1

Recibo de consignación.

2

Formato de Solicitud de Autorización de Publicidad Invima (en original y diligenciado en su totalidad).

3

Material publicitario.

4

Documentos que a voluntad anexe el solicitante.

- ▶ Todos los documentos deben estar debidamente legajados (gancho legajador plástico) y foliados.
- ▶ No se someterá a estudio la solicitud que viene sin diligenciar en su totalidad.
- ▶ Se requerirá al solicitante para que allegue

correctamente los documentos incompletos o sin diligenciamiento.

- ▶ Si el material publicitario no se ajusta a la norma sanitaria vigente se requerirá por una sola vez, si la respuesta al requerimiento no es satisfactoria, conforme a la norma, la publicidad será negada.

Paso cinco

Notificaciones del Acto Administrativo que decide sobre la solicitud de la publicidad:

Si la persona que acuda a notificarse personalmente no es el titular del registro sanitario, deberá presentar autorización debidamente autenticada para ello y con vigencia. **(Este documento sólo se presentará una vez).**

Paso seis

Atención a usuarios:

La atención a los usuarios por parte del Grupo de Publicidad de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, se realizará con solicitud previa a través del correo **citasmedicamentos@invima.gov.co**



PROTEGEMOS
LO ESENCIAL
PARA CUIDAR TU VIDA

